

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **035**

Fecha Estado: 05/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310300520090073600	Divisorios	JOSE ALDEMAR GOMEZ GOMEZ	INVERSIONES GOME GUTY Y CIA S.C.S.	Auto requiere 5. REQUIERE PRA DESISTIMIENTO TÁCITO	04/03/2024		
05001310300820030036500	Concordato	DIEGO GOMEZ RENDON	HERNAN QUIROZ MEJIA	Auto ordena incorporar al expediente 5. INCORPORA CONSTANCIA RADICACIÓN OFICIO; Se incorpora a la foliatura, la constancia de radicación del Oficio No. 0138 del 8 de febrero de 2024	04/03/2024		
05001310301820210043200	Verbal	YADIRA ARIAS MAZO	CARLOS ALBERTO MIRA GUZMAN	Auto ordena correr traslado 5. ORDENA DAR TRASLADO EXCEPCIONES; Siendo este el momento procesal oportuno, continúese el trámite dando traslado a las excepciones de mérito propuestas por los demandados Jesús Dubán Ramírez Montes y María Cortes de García, conforme al Art. 110 del C.G.P. Lo anterior, en atención a que las partes no acreditaron haber enviado el escrito de contestación de la demanda a la parte actora, tal como lo ordena la Ley 2213 de 2022.	04/03/2024		
05001310301820210043200	Verbal	YADIRA ARIAS MAZO	CARLOS ALBERTO MIRA GUZMAN	Auto decreta secuestro 5. INCORPORA CONSTANCIA EMBARGO; DISPONE SECUESTRO	04/03/2024		
05001310301820230046300	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	YONHNY ALBERTTY GRANADA USUGA	Auto requiere 5. REQUIERE PARA DESISTIMIENTO TÁCITO; Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga procesal de impulsar el trámite procesal para vincular en legal forma, a la parte pasiva, mediante notificación del auto mandamiento de pago. Vencido dicho término sin haber dado cumplimiento a la carga procesal que le incumbe a la parte demandada, se dará aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso	04/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820240002300	Exhibición de documentos y cosas muebles	FABIO ALEXANDER RESTREPO RESTREPO	VALORIZA GROUP SAS	Auto ordena incorporar al expediente 5. INCORPORA CONSTANCIA NOTIFICACIÓN; Se incorpora a la foliatura la constancia de notificación personal a la empresa Valoriza Group S.A.S., en la dirección electrónica Ico@valorizagroup.com, la cual resultó efectiva el día 27 de febrero de 2024, con "ACUSE DE RECIBO"	04/03/2024		
05001310301820240008800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	RODOLFO MESA	Auto libra mandamiento ejecutivo 5. LIBRA MANDAMIENTO PAGO; Libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía, en favor de Banco Davivienda S.A.; No se libra mandamiento de pago por la suma de \$13.904.161.00, relacionados como intereses de plazo causados y no pagados; Notifíquese el presente proveído al deudor; Sobre las costas se resolverá en su oportunidad; Se reconoce personería a la Dra. Danyela Reyes González, con T.P. 198.584 del C.S. de la J.,	04/03/2024		
05001310301820240008800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	RODOLFO MESA	Auto decreta medida cautelar 5. DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	04/03/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)